

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR-TERRAZA SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CASABERMEJA.

1.- OBJETO DE LA CONCESION

1.1.- Constituye el objeto de la concesión, la utilización privativa del Local sito en la Piscina Municipal de Casabermeja, calle Picasso, 1, para la prestación de servicio de Kiosco-bar-terraza, conforme a las condiciones estipuladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas anexas.

1.2.- La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones que existen en la actualidad en la zona de la Piscina Municipal, en la zona delimitada para bar y terraza.

2.-PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tendrá una duración de 1 año contado desde el día siguiente a la firma del documento contractual, prorrogable por igual plazo.

La ejecución comenzará el día siguiente a la firma del documento contractual quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

3.- PRECIO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN.

El adjudicatario de la concesión vendrá obligado a abonar una contraprestación dineraria en concepto de canon, por un importe de 175 euros al mes durante el tiempo de duración de la temporada de verano que se establecerá sobre la apertura de los servicios de la Piscina Municipal (3 meses). El canon será facturado y abonado al Excmo. Ayuntamiento en los diez primeros días de cada mes durante todo el periodo que dure la concesión. Los licitadores deberán definir este canon en su propuesta económica.

4.- NORMAS REGULADORAS

4.1.- La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesiones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía (RBELA).

4.2.- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas se encuentra regulada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo, demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, junto con la memoria valorada revestirán carácter contractual.

5.- INVENTARIO DEL LOCAL

5.1.- El kiosco-bar-terraza cuenta únicamente con el siguiente mobiliario, que deberá conservarse en todo momento y revertir al Ayuntamiento en perfecto estado al término de la explotación: Barra de Bar y Pérgola.

5.2.- El concesionario estará obligado a aportar lo necesario para poder realizar la actividad. Y en todo caso lo mínimo establecido por la normativa vigente.

5.3.- En el supuesto de la extinción de la concesión, el concesionario retirará todo el equipamiento aportado.

ADJUDICACION DE LA CONCESION

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión administrativa se adjudicará mediante procedimiento abierto y carácter urgente, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Para valoración de los criterios, se reunirá la Mesa de Contratación, formada a tal efecto por:

- Presidente: El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de cada Grupo Municipal

El Concejal delegado del Área de Hacienda.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Secretario: Persona funcionaria de este Ayuntamiento.

La adjudicación definitiva será por acuerdo del Pleno, a propuesta elevada de la Mesa de Contratación.

7. PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán:

1º.- Por encontrarse en situación de Desempleo: 0,15 puntos por mes en el desempleo.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * O) / mo$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

5.- En caso de empate resultará adjudicataria aquélla que resulte por sorteo.

8. REQUISITOS PARA LA CONCURRENCIA.

Podrán concurrir en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 LCSP. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los que deseen acudir a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona debidamente autorizada mediante poder bastante, y si es en representación de una sociedad justificarán documentalmente estar facultados para ello. Tanto en uno como en otro caso al representante le afectan las mismas causas de incapacidad e incompatibilidad antes referida. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición ya bastanteados.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Aprobado el Pliego por el órgano de contratación se publicará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Casabermeja.

El plazo de presentación de proposiciones será de 5 días naturales contados a partir del día la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web. Las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Ayuntamiento de Casabermeja, de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

Las plicas serán abiertas el segundo día hábil siguiente (excluido sábado) al de finalización de presentación proposiciones por la Mesa de Contratación.

El pliego de condiciones se podrá examinar y copiar por los interesados en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas.

9.2.- Modelo de Proposición:

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se menciona en el presente pliego y presentarse en un sobre cerrado en cuya portada deberá figurar la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR-TERRAZA SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CASABERMEJA”.

Las proposiciones tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse a su vez tres sobres cerrados mas: uno para “documentación administrativa”, otro para “propuesta técnica” y otro para “propuesta económica”.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación a presentar tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido o admitida a la licitación, y será la siguiente:

- DNI o fotocopia autenticada.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona o entidad, legalizada y bastanteadada por profesional competente.
- Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y financieras con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Casabermeja.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP. (en este sentido se admitirá una memoria acreditativa de la experiencia del licitador en el ramo de la hostelería acompañada de documentación acreditativa).

SOBRE 2: PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica que habrá de incluir en este sobre, deberá facilitar la documentación necesaria para que el órgano de contratación pueda valorar y aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración y como mínimo:

- Fotocopia compulsada de Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Declaración jurada de la situación familiar, económica y personal.
- Vida laboral en la que conste experiencia en el ramo de la hostelería o certificado de la empresa para la que ha prestado los servicios y cursos realizados.
- Anexo en el que conste la lista de precios propuesta al Ayuntamiento.

SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA.

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D/D^a, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º,
en

nombre propio o en representación de, con domicilio en,
y Tlf.

n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de, expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del Pliego de condiciones regulador del procedimiento para la adjudicación de la concesión consistente en la explotación del Kiosco-Bar-Terraza sito en la piscina Municipal de Casabermeja.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece al Ayuntamiento de Casabermeja para la Concesión del servicio, de manual mensual es de€.

Asimismo acompaña Anexo en el que consta la lista de precios propuesta al Ayuntamiento.

Casabermeja a de de 2010.

Fdo.:

10. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

La Mesa de contratación sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentos por correo, se constituirá en el Ayuntamiento de Casabermeja el 5º día hábil al de finalización del plazo de presentación de Ofertas a las 12,00 h.

11. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa propuesta por la mesa de contratación establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Casabermeja, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con dicha administración.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Garantía definitiva. No existe.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN.

Transcurridos 7 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 5 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

13. PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado por el acuerdo de adjudicación definitiva, quedando desde entonces vinculado el adjudicatario y la Corporación municipal a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos que se deriven del mismo y en especial a la formalización y cumplimiento del contrato.

III EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

14.1 Pagar el canon mensual establecido.

14.2 Conservar y no disponer del bien de dominio público concedido (bar, terraza y pérgola).

14.3 El adjudicatario se encargará de la limpieza del bar y la terraza objeto de concesión y de los aseos que son comunes a los usuarios del bar y a los usuarios de la piscina.

14.4 Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal.

14.5 Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

14.6 Aplicar la Lista de Precios aprobada por el Ayuntamiento. Cualquier modificación de la misma a propuesta del concesionario deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno

14.7 Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del personal, transportes, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.

14.8 Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social y sanitarias. Deberá tener la autorización de manipulador de alimentos.

14.9 Cumplir el horario de apertura, del local objeto de la concesión, establecido conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.10 Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

14.11 Los contratos de los servicios de agua, basura y electricidad del local serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

14.12 Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

14.13 Mantener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

14.14 Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el local destinado a bar objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.15 La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.16 Realizar las obras necesarias para el acondicionamiento y/o posterior renovación del local donde se ubicará el bar, en cualquier momento de la duración de la concesión, pudiendo incluso proceder a la colocación de letreros luminosos. En todo caso las obras han de ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Casabermeja y quedaran sujetas al régimen de autorización y licencias previsto en la normativa urbanística vigente en el municipio.

14.17 Solicitar las licencias y autorizaciones a que esté sujeta la actividad y que sean necesarias para su funcionamiento.

14.18 En relación con el personal:

El concesionario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Casabermeja.

Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del concesionario, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Ayuntamiento.

El concesionario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono.

14.19 Tener en vigor en todo momento un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 50.000,00 €. Una copia de la póliza en vigor deberá entregarse al Ayuntamiento de Casabermeja, así como el justificante del pago en un mes desde la formalización de la concesión.

14.20 Cualquiera otra establecida en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

15.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Cuando finalice el plazo de concesión, las instalaciones y las obras que se realicen en el local destinado a bar y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la reversión por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

16.1 Rescate de la concesión.- La Administración podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad del bien concedido mediante rescate de la concesión, siempre que se justifique la existencia de razones de utilidad pública ó interés social para ello.

16.2 Caducidad de la concesión.- La Administración podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario, previo el oportuno expediente sancionador. La Administración podrá exigir también al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacuos los bienes objeto de la concesión, y si no lo hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá la Administración proceder al lanzamiento.

16.3 Cierre del local.- El cierre definitivo del local, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción de la concesión, no teniendo el concesionario derecho por tal concepto a indemnización o compensación alguna de cualquier naturaleza.

Si el cierre fuera temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración de la concesión, el concesionario podrá continuar en el uso del objeto de la concesión, previa autorización del Órgano concedente.

16.4 Fallecimiento del concesionario.- Si se produce el fallecimiento del concesionario será potestativo para la Administración continuar o no la concesión, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

16.5 Subrogación y cesión.- La Administración concedente podrá autorizar, a petición del concesionario, la subrogación o cesión de la concesión.

16.6 Renuncia abdicativa del titular.- El concesionario podrá renunciar a la concesión mediante notificación dirigida al Ayuntamiento de Casabermeja con un preaviso de dos meses sobre la fecha pretendida de efectos de dicha renuncia.

16.7 No tener suscrito el seguro de responsabilidad civil durante algún periodo dentro del plazo de concesión.

16.8 Las restantes causas de extinción previstas en la Ley 7/1999 y el Decreto 18/2006.

16.9 La garantía definitiva constituida será incautada cuando se extinga la concesión por culpa del contratista, respondiendo, en general, por todos los daños y perjuicios que el concesionario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional. En caso de que sea insuficiente esta garantía se procederá a la indemnización de los daños y perjuicios causados concediendo, previamente, un plazo de audiencia al concesionario conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

17-FALTA DE PAGOS

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

18. INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones del concesionario, que darán lugar a la correspondiente imposición de sanciones por parte del Ayuntamiento, las siguientes:

Leves: cierre del local por plazo superior a tres días sin causa justificada a juicio de la Administración, desconsideración hacia los usuarios del servicio, incumplimiento de medidas básicas de limpieza e higiene, falta de pago de dos meses de la renta establecida.

Graves: cierre del local sin causa justificada a juicio de la Administración por un plazo superior a una semana, falta de pago de cuatro meses de la renta establecida.

Muy Graves:

- Abandono por el adjudicatario de la concesión por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración.
- Cesión o transferencia de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos.
- Dedicación del establecimiento a otros usos distintos del objeto de la concesión.
- Falta de pago de seis meses de la renta establecida.
- El ejercicio de la actividad por personal que no esté en posesión del carné de manipulador de alimentos, así como de cuantas autorizaciones sean necesarias.
- Todo el personal que atienda el local, deberá tener contrato de trabajo y estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio además de la infracción tributaria que corresponda.
- Carecer de las pólizas de seguros necesarias.
- Cobrar las consumiciones a precios más elevados a los indicados en la carta de precios de esta licitación.
- Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
- Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- Realización de obras o modificaciones en el inmueble, sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- Incumplir el calendario y los horarios obligatorios derivados de la oferta.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones de carácter leve a que alude el artículo 132 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se sancionarán con multa de hasta 150,25 euros cada vez que se produzcan.

Cualquier otra desobediencia o incumplimiento de carácter grave podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros e incluso con la resolución del contrato que llevará implícita en concepto de sanción la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio además de que el Ayuntamiento pueda exigir las responsabilidades que procedan en concepto de daños y perjuicios.

20. SOMETIMIENTO AL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos.

En Casabermeja, a 20 de Mayo de 2011.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Domínguez Durán

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA PARA LA EXPLORACIÓN DEL KIOSCO-BAR-TERRAZA SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CASABERMEJA.

D/Dª , provisto del Documento Nacional de Identidad n.º. , en nombre propio o en representación de , con domicilio en , y Tlf. n.º. , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de , expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del Pliego de condiciones regulador del procedimiento para la adjudicación de la concesión consistente en la explotación del Kiosco-Bar-Terraza sito en la piscina Municipal de Casabermeja.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece al Ayuntamiento de Casabermeja para la Concesión del servicio, de manual mensual es de€.

Asimismo acompaño Anexo en el que consta la lista de precios propuesta al Ayuntamiento.

Casabermeja a de de 2011.

Fdo.:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO
EN PROHIBICION DE CONTRATAR.**

D. _____,
mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio
nombre y derecho (o en representación de
_____ con CIF
_____) con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL
CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD
SOCIAL**

A efectos de lo dispuesto en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la Concesión de la explotación del kiosco-bar-terraza sito en la Piscina Municipal,

D./D^a. , con DNI nº ,
(o en calidad de representante legal de la entidad
..... ,

DECLARA

Que me encuentro al corriente en mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en , a
de de 2011.